



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
BATERY ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

OTORGADA POR:

Christian Fernando Freile Naranjo

Enrique Gabriel Lemarie Acosta

Guillermo David Maldonado Viteri

CUANTÍA: US\$ 24.190

DI 3 COPIAS

*****C. P. T.*****

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves veintisiete de mayo del año dos mil diez; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte, el señor Christian Fernando Freile Naranjo, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Enrique Gabriel Lemarie Acosta, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor Guillermo David Maldonado Viteri, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: el señor Christian Fernando Freile Naranjo, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Enrique Gabriel Lemarie Acosta, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor Guillermo David Maldonado Viteri, de estado civil soltero, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA**

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Tres punto uno.-

NOMBRE: El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye, es BATTERY ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA. **Tres**

punto dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Tres punto Tres.- OBJETO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: a) Dedicarse al estudio, elaboración, producción, embalaje, almacenamiento, comercialización y distribución de todo tipo de productos alimenticios, semielaborados o terminados; b) Producir y comercializar todo tipo de cereales como granola, barras de granola, harinas precocidas y estruidos, alimentos líquidos y sólidos para niños y adultos; c) Producir y comercializar todo tipo de galletas, leches, jugos,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

002



yogures, malteadas, helados, productos dietéticos, mermeladas, mantequillas, grasas, cremas, aceites, vinos y en definitiva todo tipo de alimento de consumo humano o animal; d) Prestar servicios de asesoría, planificación, diseño, publicidad, promoción, mercadeo, administración, en proyectos de todo tipo relacionados al campo alimenticio, dentro y fuera del territorio nacional. A tal efecto, podrá actuar como mandante, mandataria comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; podrá intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de compañías comerciales nacionales y extranjeras, o de personas naturales nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. **Tres punto cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social es de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al veinticuatro mil ciento noventa. **Tres punto seis.- NORMA**

GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General. **Tres punto siete.- CONVOCATORIAS:** La

convocatoria a Junta General de accionistas la efectuarán el Presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Tres**

punto ocho.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Tres punto nueve.- QUÓRUM GENERAL DE**

INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Tres punto diez.- QUÓRUM**



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Tres punto once.- QUÓRUM DE**

DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Tres punto doce.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: Corresponde a la Junta General de accionistas: a)

Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los miembros, principales y suplentes, del Directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Tres punto trece.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Tres punto catorce.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Este órgano

de administración estará integrado por dos vocales principales y por dos vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Tres punto quince.-**

CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio las hará el Presidente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Tres punto dieciséis.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO: Presidirá las reuniones del Directorio, el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía, y con voto en caso de ser accionista y de haber sido nombrado específicamente Director y miembro del Directorio. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc. **Tres punto diecisiete.-**

QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO: El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Tres punto dieciocho.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:** Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

004



territorio nacional; y, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas. **Tres punto diecinueve.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CORRESPONDE AL**

PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres punto veinte.- GERENTE GENERAL DE LA**

COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. **CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:** a)

Convocar a las reuniones de Junta General y de Directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Tres punto veintiuno.- COMISARIOS:** La Junta General de accionistas designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Tres punto veintidós.- NORMA GENERAL:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES:** A continuación consta el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social de la Compañía: -----

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
	CAPITAL SUSCRITO EN ESPECIES	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Christian Fernando Freile Naranjo	-	1,000.00	1,000.00	-	1,000.00
Enrique Gabriel Lemarie Acosta	13,190.00	1,000.00	14,190.00	-	14,190.00
Guillermo David Maldonado Viteri	9,000.00	-	9,000.00	-	9,000.00
	22,190.00	2,000.00	24,190.00	-	24,190.00

El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) Christian Fernando Freile Naranjo aporta en numerario **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según consta del certificado de depósito de integración de capital, que se adjunta como documento habilitante. b) Enrique Gabriel Lemarie Acosta aporta, en numerario, la suma de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según consta del certificado de depósito de integración de capital, que se adjunta como documento habilitante; y, adicionalmente aporta en especies MAQUINARIAS,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

005



estando valoradas, unas de ellas, en la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y que tienen el siguiente detalle: -----

Maquinaria	Marca	Modelo	Número Serie	Año Fabricación	Estado	Avalúo US\$
Licuada	Skymesen	LAR-04	000099	1998	Bueno	450
Cocina	Durex	Fortuna BB-0	059106080017	2000	Muy Bueno	200
Batidora Industrial	Montero	25 L Mixer	17082	2006	Muy Bueno	1400
Horno 4 Gavetas	Distribuidora Ordoñez	H-4	BA-100-02	2002	Muy Bueno	400
Preciadora	Monarch	Paxar	1155	2002	Bueno	200
Preciadora	Monarch	Paxar Blue	BA-100-05	2002	Bueno	200
Selladora	DB	Impulse Sealer	PFS-300	2002	Muy Bueno	100
Horno 16 Gavetas	Distribuidora Ordoñez	H-16	BA-100-03	2004	Bueno	5000
Horno Granoelro 8 Gavetas	Distribuidora Ordoñez	HG-8	BA-100-04	2004	Bueno	800

Adicionalmente aporta, en ESPECIES también, MATERIAL DE EMPAQUE valorado en **TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que consiste en: cuatrocientas cajas madres; noventa mil funditas unitarias POPP metalizado; dos mil quinientas cajas azules de cartón; y, catorce paquetes de fundas transparentes de diferentes tamaños. Y por último, también en ESPECIES, aporta: STICKERS valorados en **SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen: sesenta rollos pequeños de stickers con el "precio de venta al público" (PVP); dieciséis paquetes de ocho rollos cada uno con el nombre de Batery de stickers con el "precio de venta al público" (PVP); y, diecinueve paquetes de ocho rollos cada uno de Licencia Sanitaria. c) Guillermo David Maldonado Viteri aporta, en especies,

MAQUINARIA valorada en un total de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con el siguiente detalle: -----

Maquinaria	Marca	Modelo	Número Serie	Año Fabricación	Estado	Avalúo US\$
Cortadora	Limetal	Cortadora 3	BA-100-01	2002	Bueno	9000

Los accionistas realizan el aporte en especie por su capital suscrito y pagado en la sociedad que por este instrumento se constituye, señalando de manera expresa que sobre dichos bienes no pesa ningún gravamen. Los avalúos detallados en esta cláusula han sido determinados internamente y aceptados de común acuerdo entre todos los accionistas, quienes transfieren el dominio de éstos a la Compañía.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos diecinueve y veinte del estatuto contenido en la cláusula tercera de este instrumento, se designa como Presidente de la compañía al señor Enrique Gabriel Lemarie Acosta y como Gerente General de la misma al señor Christian Fernando Freile Naranjo.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se integran a la presente escritura como documentos habilitantes, entre otros: a) Reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías; y, b) Cuenta de integración de capital respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todo lo que no esté previsto en el presente instrumento, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento Público.”. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor David Maldonado Viteri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito número ocho mil setecientos uno). Para la celebración de la

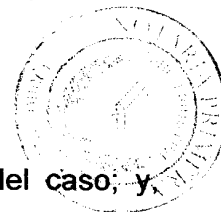


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

006



presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y,
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO
CUAL DOY FE.**

CHRISTIAN FERNANDO FREILE NARANJO

C.C. 171392699-4

ENRIQUE GABRIEL LEMARIE ACOSTA

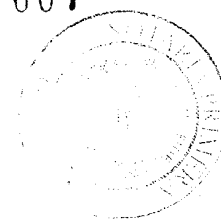
C.C. 171350189-6

GUILLERMO DAVID MALDONADO VITERI

C.C. 171716819



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7299065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARTEAGA SOLORZANO GLENDA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2010 14:41:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BATTERY ALIMENTOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR/QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Ciudadania 171392699
 FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO
 PICHINCHA QUITO/LA VICENTINA
 18 NOVEMBRE 1968
 0182 08992 M
 TINDURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1968



472

ELIMATORIA***** ESB-01682
CREADO SANDA CLER WHEELER GAYTON
SECUNDARIA AGRONOMO
FERNANDO F FREILE
JOSUE M VILLALBA
JOSE L HERRERA LOPEZ
LIFE
ANEXOS

7

REF 0088899



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



087-0141
NÚMERO

1713926994

FREILE NARANJO CHRISTIAN FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

LAZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas MIMO 2010

Quito a, 27 MAYO 2018

Quito a.

27 MAYO 2010



Dr. Jorge Machado Cevallos

~~Notario Primero del Centro Cuzco~~

SECRET

DR. INDEPENDENCIA
PROF. OCUP

2007

REN 2622307

PULGAR DE

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

154-0094
NUMERO.

154-0094
NUMERO.
MALDONADO VITERI GUILLERMO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTES DE ser
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Soles Quileas.

Quito a.

27 MAY 2010

Dr. Jorge Machado Cevallos
Médico Primerero del Cantón Quito



CERECIOS CIUDADANIA 171350189 - 6
LEMARIE ACOSTA GABRIEL ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
04 SEPTIEMBRE 1984
004-C 0393 03220 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



[Signature]

EQUATORIANA***** V4444/V4444
CASADO CRISTINA BELEN GARZON GALARZA
SUPERIOR ESTUDIANTE
SERGIO LEMARIE
KATTIA BIDEONDA ACOSTA
QUITO 08/03/2010
08/03/2022
2322418



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



123-0037
NÚMERO

1713501896
CÉDULA

LEMARIE ACOSTA GABRIEL ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforma con su original que me fue presentada
en _____ Folios _____
Quito a 27 MAYO 2010
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





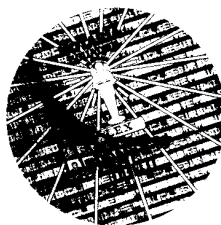
NOTARIA
PRIMERA



Se otorgó ante el doctor Jorge Machado Cevallos, la Constitución de la Compañía BATTERY ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, el veintisiete de mayo del presente año; cuyo archivo se encuentra a mí cargo por licencia concedida al Titular, según Acción de Personal número: mil seis- DP-DPP, de veintiséis de Mayo del presente año; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Mayo del año dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





NOTARIA
PRIMERA

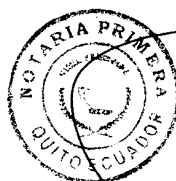
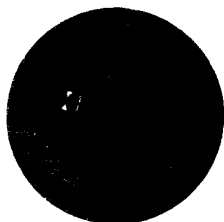


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

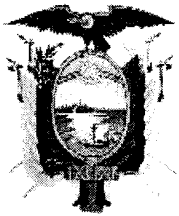
010

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC..Q.10.002344, dictada por la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 10 de Junio del 2010, se aprueba la Constitución de la Compañía BATTERY ALIMENTOS S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el 27 de Mayo del 2010

Quito, 14 de Junio del 2010.-



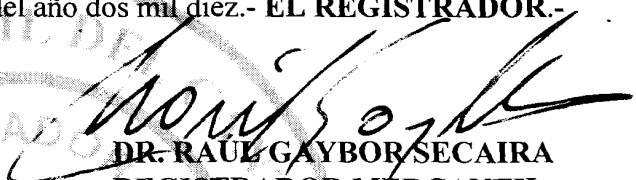
[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de junio de 2010, bajo el número **1896** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BATERY ALIMENTOS S.A.**", otorgada el veintisiete de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021770**.- Quito, a quince de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



OFICIO No. SC.IJ:DJC.Q.10

0013402

Quito,

18 JUN 2010

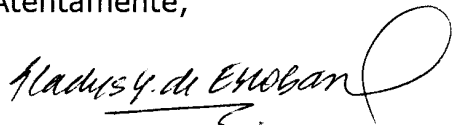
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a ustedes que la compañía BATTERY ALIMENTOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la Cuenta de Integración de Capital de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
OFICINA DE QUITO